RESOLUCIÓN DECANAL Nº 140-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 16 de setiembre de 2020

Visto, la Solicitud con registro Nº 1867 de fecha de recepción 26 de agosto de 2020, presentado por el Bachiller Luis Iván AROSTEGUI GUTIERREZ, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente adjunta a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 019-2020-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito al recurrente y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustenta ión de tesis: "SOPORTE DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES INTELIGENTES EN EL RESTAURANTE TURISTICO VIA-VIA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO 2012-2019" , fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Eusterio Oré Gutiérrez, Jorge Alberto Prado Palomino y Jesús Augusto Badajoz Ramos;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 308, 309 y 310, se tiene que el día 10 de enero de 2020, a horas 10:15 a.m., en la Sala de Grados de la Facultad, se llevó a cabo el acto de sustentación de tesis del Bachiller Luis Iván AROSTEGUI GUTIERREZ, resultando aprobado por unanimidad, con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciado en Administración al Bachiller **LUIS IVÁN AROSTEGUI GUTIERREZ**.

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por el solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesado
Archivo